**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
**MC-MIN-041-2026**

Señores:
**LA UNIVERSAL DE INVERSIONES SAS**
Representante Legal
**SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA**

Teniendo en cuenta que mediante Invitación Pública de mínima cuantía **No. MC-MIN-041-2026** de fecha del veintitrés (23) de septiembre de 2026, se solicitó presentar propuestas para la ejecución del objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE COPER".**

Que el suscrito Alcalde del Municipio de Coper Boyacá, en uso de sus facultades legales conferidas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015, manifiesta la **aceptación de la propuesta** presentada por usted, dentro del proceso de la referencia en las condiciones y términos expresados de forma incondicional en la misma, y la cual se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| Acta de Inicio | Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato. |
| Acta de Recibo Final | Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas. |
| Anexo Técnico | Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante. |
| Anticipo | Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del Contrato. No |

| | |
|---|---|
| | constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley. |
| Entidad Estatal contratante | MUNICIPIO DE COPER - BOYACÁ. |
| Contratista | **LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS**<br>**R/L SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA**<br>C.C N° 1018434732 expedida en Chiquinquirá |
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades. |

**CLÁUSULA 2 – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INCENTIVOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE COPER.

**CLÁUSULA 3 – CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:**

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

| CÓDIGO | NOMBRE |
|---|---|
| 81141601 | Logística |
| 90101501 | Restaurantes |
| 93131607 | Servicios de distribución de alimentos |
| 90101603 | Servicios de catering |

**CLÁUSULA 4 – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

Para este fin se deberá tener en cuenta las condiciones técnicas:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | ALQUILER DEL LUGAR QUE PERMITE LA INTEGRACIÓN ENTRE LOS FUNCIONARIOS. (INCLUYE SILLAS, MESAS, LIMPIEZA AL INICIAR Y TERMINAR LA ACTIVIDAD) | GLB | 1 |
| 2 | APOYO LOGÍSTICO REPRESENTADO EN ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN LABORAL, LÚDICO RECREATIVAS PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD | GLB | 1 |
| 3 | REFRIGERIO:<br>OPCIÓN 01: GALLETAS 35 G O PONQUÉ (TAJADA) Y JUGO DE FRUTA EMPAQUE TETRAPAK NO RETORNABLE DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO O GASEOSA EN VASO DE 7 ONZAS<br>OPCIÓN 02: TORTA EN PORCIONES INDIVIDUALES O PAN 42 G Y JUGO DE FRUTA EMPAQUE TETRAPAK O | UND | 15 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | PLÁSTICO NO RETORNABLE DE 250 ML O GASEOSA EN VASO DE 7 ONZAS, DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO | | |
| 4 | ALMUERZO: ARROZ, PROTEÍNA (CARNE O POLLO), TUBÉRCULO, JUGO DE FRUTA EMPAQUE TETRAPAK NO RETORNABLE - BEBIDA GASEOSA- JUGO NATURAL O LIMONADA | UND | 15 |
| 5 | RECONOCIMIENTO DE RECONOCIMIENTO A MEJOR FUNCIONARIO DEL I SEMESTRE DEL AÑO 2026 (PLACA IMPRESIÓN A COLOR) | UND | 1 |

El contratista deberá:

Ofertar las características y especificaciones en cuanto a cantidad, calidad, precios unitarios y condiciones determinadas para la entrega de los mismos.

**CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Coper.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día

en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Coper, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Coper por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
21. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

## 5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.

9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
12. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

## 5.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir con cada una de las especificaciones técnicas señaladas en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
2. Garantizar la calidad de los servicios contratados.
3. Coordinar y supervisar el personal requerido para la ejecución de las actividades.
4. Informar oportunamente al municipio de Coper cualquier inconveniente presentado que afecte o pueda afectar la normal ejecución del contrato.
5. Disponer durante el tiempo que dure la ejecución del contrato de todo el personal ofrecido en la propuesta; el personal que requiera ser cambiado por cualquier circunstancia deberá acreditar los requisitos mínimos exigidos por el municipio y deberá ser aprobado en todo caso por el supervisor del contrato.
6. Disponer de toda la infraestructura, logística, capacidad técnica y operativa para ejecutar idóneamente el objeto del contrato.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Presentar ante el supervisor designado por el Municipio todos los informes de avance de las actividades pactadas dentro del contrato.
9. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean designadas por el supervisor.

*NOTA: Los precios deben estar especificados por unidad y discriminados los impuestos y el IVA.*

**CLÁUSULA 6 – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: Para el contrato a celebrarse el valor se estimó de acuerdo a la verificación de las actuales condiciones del mercado según lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT | VLR UNT | VLR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ALQUILER DEL LUGAR QUE PERMITE LA INTEGRACION ENTRE LOS FUNCIONARIOS. (Incluye sillas, mesas, limpieza al iniciar y terminar la actividad) | GLB | 1 | $ 645,000.00 | $ 645,000.00 |
| 2 | APOYO LOGISTICO representado en actividades de integración laboral, lúdico recreativas para todos los funcionarios de la entidad | GLB | 1 | $ 529,500.00 | $ 529,500.00 |
| 3 | Refrigerio:<br>Opción 01: Galletas 35 g o Ponqué (tajada) y jugo de fruta empaque Tetrapak no retornable de marca reconocida en el mercado o gaseosa en vaso de 7 onzas<br>Opción 02: Torta en porciones individuales o pan 42 g y jugo de fruta empaque Tetrapak o plástico no retornable de 250 ml o gaseosa en vaso de 7 onzas, de marca reconocida en el mercado | UND | 15 | $ 8,700.00 | $ 130,500.00 |
| 4 | Almuerzo:Arroz, proteína (carne o pollo), tubérculo, jugo de fruta empaque tetrapack no retornable - bebida gaseosa- jugo natural o limonada | UND | 15 | $ 35,000.00 | $ 525,000.00 |
| 5 | Reconocimiento de reconocimiento a mejor funcionario del I Semestre del año 2026 (placa impresión a color) | UND | 1 | $ 70,000.00 | $ 70,000.00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 1,900,000.00** |

De acuerdo a lo anterior se estimó que el presupuesto para el contrato a celebrar es de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00) M/CTE,** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, el cual estará soportado bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026090064 del 22 de septiembre de 2026, bajo los rubros 2.1.2.02.02.008.04 Capacitación Bienestar Social y Estímulos /SGP ICLD AdministraciónCentral /.

**CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO**: El Municipio se compromete a pagar mediante **UN UNICO PAGO** correspondiente al 100 % del valor del contrato, previa acta de aprobación del supervisor y cumplimiento de requisitos para cada uno de los pagos con relación a la observancia de

seguridad social, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y liquidación de la presente invitación pública. Previa presentación de los documentos que acrediten la entrega de los insumos, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**CLÁUSULA 8 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026090064 del 22 de septiembre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000,00) M/CTE**

| CODIGO DEL RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008.04 | Capacitación Bienestar Social y Estímulos /SGP ICLD AdministraciónCentral / | $1.900.000,00 |
| **Total** | | **$1.900.000,00** |

**CLÁUSULA 9 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente proceso contractual será hasta de **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrito; una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

**CLÁUSULA 10 – LUGAR DE EJECUCION:** El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del presente contrato dentro de la Jurisdicción del Municipio de Coper. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

**CLÁUSULA 11 – SUPERVISOR:** La Administración Municipal designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del conveniente. El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato. El supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría y supervisión. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le

imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

Se propone en el presente estudio que la supervisión estará a cargo del **JEFE ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**, funcionario que será intermediario entre la Entidad y el conveniente y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del convenio.

**CLÁUSULA 12 – ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

| Tipo | Descripción | Asignación |
|---|---|---|
| Riesgo de los precios | En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución. | Contratista |
| Riesgo en la asignación de impuestos | Al configurarse un evento impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación. | Entidad |
| Riesgo en la entrega del suministro en el sitio así estimado por el Municipio | La imposibilidad de la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio establecido por el Municipio. | Contratista |
| Riesgo en el transporte | En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de comercio del contratista hasta el sitio de donde debe hacerse entrega del objeto de esta convocatoria. | Contratista |

**CLÁUSULA 13 – FUNDAMENTO LEGAL:** El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

**CLÁUSULA 14 – PUBLICACION:** La presente manifestación de aceptación de la propuesta será publicada en el SECOP (www.contratos.gov.co). La presente comunicación de aceptación junto con su oferta y demás documentos del proceso constituye, para todos los efectos, el Contrato, el cual se identificará con el **No. MC-MIN-041-2026** de fecha del veintitres (23) de septiembre de 2026.

**CLÁUSULA 15 – MULTAS:** En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE COPER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las

siguientes multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE COPER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas del uno (1) por mil (1000) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012. PARAGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

**CLÁUSULA 16 – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

**CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE COPER con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 18 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA 19 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO DE COPER puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o a un Tribunal de Arbitramento.

**CLÁUSULA 22 – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE COPER estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**CLÁUSULA 23 – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE COPER**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONVENIENTE.**

**CLÁUSULA 24 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes.

**CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el Registro Presupuestal. 2)Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social. 3) Que se aprueben las garantías (cuando aplique).

**CLÁUSULA 26 –NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| **MUNICIPIO DE COPER** | **LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS** |
| **Dirección:** Carrera 2 No. 4-61 Parque Central<br>**Tel:** 3102458982<br>**Correo electrónico:**<br>contactenos@coper-boyaca.gov.co | **Dirección:** CRR 10 # 9-26 CHIQUINQUIRA<br>**Tel:** 3115153310<br>**Correo electrónico:**<br>universalinversionesboyaca@gmail.com |

**CLÁUSULA 28 – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE COPER**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONVENIENTE.**

**CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el municipio de Coper y el domicilio contractual es municipio de Coper.

**CLÁUSULA 30 – FIRMA ELECTRÓNICA: El CONVENIENTE** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

**NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA**

ORIGINAL FIRMADO
**DOC. FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA**
Alcalde Municipal

ELABORÓ: JENNY PAOLA CIFUENTES MELO – APOYO PLANEACIÓN MUNICIPAL
REVISÓ: LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA – JEFE ASESOR PLANEACION MUNICIPAL
APROBÓ: MARIA FERNANDA GONGORA– ASESOR (A) JURIDICO CONTRATACION